

Versión Pública

UT-SIP-156-2024

Fecha de clasificación: 10 de octubre del 2024, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/51/2024**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

27/08/2024 13:12:44 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000157
Fecha de presentación	27/08/2024
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). De los mecanismos de participación ciudadana previstas en su legislación local, específicamente referéndum y/o plebiscito y/o consulta, necesito saber lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">1. ¿Cuál de ellas puede solicitarse por la ciudadanía?2. ¿De los referéndums, cuántos se han solicitado por la ciudadanía?3. ¿De los referéndums solicitados por la ciudadanía, cuántos se han celebrado?5. ¿De los plebiscitos, cuántos se han solicitado por la ciudadanía?6. ¿De los plebiscitos solicitados por la ciudadanía, cuántos se han celebrado?7. ¿De las consultas, cuántas se han solicitado por la ciudadanía?8. ¿De las consultas solicitadas por la ciudadanía, cuántas se han celebrado? Agradezco su atención.
Información solicitada:	

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	25/09/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	03/09/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	09/10/2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/156/2024

Folio: 280527624000157

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de agosto de 2024

C. N2-ELIMINADO 1

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 27 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000157 por el cual solicita de este Instituto:

“De los mecanismos de participación ciudadana previstas en su legislación local, específicamente referéndum y/o plebiscito y/o consulta, necesito saber lo siguiente:

1. *¿Cuál de ellas puede solicitarse por la ciudadanía?*
 2. *¿De los referendums, cuántos se han solicitado por la ciudadanía?*
 3. *¿De los referendums solicitados por la ciudadanía, cuántos se han celebrado?*
 5. *¿De los plebiscitos, cuántos se han solicitado por la ciudadanía?*
 6. *¿De los plebiscitos solicitados por la ciudadanía, cuántos se han celebrado?*
 7. *¿De las consultas, cuántas se han solicitado por la ciudadanía?*
 8. *¿De las consultas solicitadas por la ciudadanía, cuántas se han celebrado?”.*
- Agradezco su atención*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones 11, 111 y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/383/2024, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Instituto, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida.

Mediante oficio DEECD/433/2024, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación remitió su respuesta en los siguientes términos:

“¿En cuanto a lo solicitado en el punto 1, le informo que de conformidad con la legislación local, tanto el referéndum, el plebiscito, como la consulta popular pueden ser solicitados por la ciudadanía.

Por lo que respecta a los puntos 2, 3, 5, 6, 7 y 8, hago de su conocimiento que hasta el momento este Instituto no ha llevado a cabo ningún mecanismo de participación ciudadana”.

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora de Ejecutiva del IETAM, es dable concluir que, se encuentran apegadas a derecho, y es de aplicarse el artículo 16, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

“(…)”.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. UT/383/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de agosto 2024

LIC. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
PRESENTE

Estimada Licenciada:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
27/08/2024	UT/SIP/156/2024	280527624000157

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

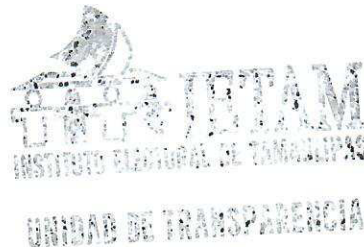
Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo

Reviso y Válido	NMDLR	
--------------------	-------	--

DEECD/433/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de agosto de 2024

Lic. Nancy Moya De la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención al oficio No. UT/383/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, doy respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Nº	Día de la presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	27/08/2024	UT/SIP/156/2024	280527624000157

Información solicitada:

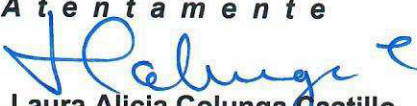
De los mecanismos de participación ciudadana previstas en su legislación local, específicamente referéndum y/o plebiscito y/o consulta, necesito saber lo siguiente:

1. ¿Cuál de ellas puede solicitarse por la ciudadanía?
2. ¿De los referéndums, cuantos se han solicitado por la ciudadanía?
3. ¿De los referéndums solicitados por la ciudadanía, cuántos se han celebrado?
5. ¿De los plebiscitos, cuántos se han solicitado por la ciudadanía?
6. ¿De los plebiscitos solicitados por la ciudadanía, cuántos se han celebrado?
7. ¿De las consultas, cuántas se han solicitado por la ciudadanía?
8. ¿De las consultas solicitadas por la ciudadanía, cuántas se han celebrado?

En cuanto a lo solicitado en el punto 1, le informo que de conformidad con la legislación local, tanto el referéndum, el plebiscito, como la consulta popular pueden ser solicitados por la ciudadanía.



Por lo que respecta a los puntos 2, 3, 5, 6, 7 y 8, hago de su conocimiento que hasta el momento este Instituto no ha llevado a cabo ningún mecanismo de participación ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lcda. Laura Alicia Colunga Castillo
Directora Ejecutiva de Educación Cívica,
Difusión y Capacitación del IETAM

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	LACC	
Validó:		
Elaboró:	LEGP	

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
REGISTRO
27 AGO 2024
Bernice 15:47
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."